DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.577 | Lunes 19 de Octubre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2886925

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS Y VÍAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 493 exenta.- Copiapó, 29 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 6 de agosto de 2026, y antecedentes presentados por la sociedad de "Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A."; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de Prohibición de Circulación Vehicular de fecha 6 de agosto de 2026, la sociedad de "Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A.", RUT: 76.602.810-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de "Obras de Mantención y Rehabilitación Programada de Colectores - Tramo Merino Jarpa y Freire", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde las 22:00 Hrs. hasta las 6:00 Hrs. en las vías y tramos de la comuna de Chañaral, que se indican en el resuelvo 1º de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Contrato de Obra ID 8014 "Renovación Colectores Programados 2024" Nueva Atacama S.A. con Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A.

b) Informe Favorable de 20 de agosto de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Chañaral.

c) Plan de Señalización para Trabajos en la Vía, de 6 de marzo de 2026.

d) Correo electrónico de 25 de septiembre de 2026, del jefe provincial de vialidad, manifestando su conformidad al Plan de Señalización presentado por la empresa CIPP Chile S.A.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde las 22:00 Hrs. hasta las 6:00 Hrs. en las vías y tramos de la comuna de Chañaral, que se detallan en la siguiente tabla:

Nº	Comuna	Calle/Avda./Ruta a suspender/km.	TRAMO		PERÍODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	Chañaral	Freire	Chacabuco	Las Heras	Desde fecha de publicación en Diario Oficial.	16-10-2026		X	Comercio Las Heras
2	Chañaral	Freire	Las Heras	Muller		16-10-2026		X	Comercio Las Heras
3	Chañaral	Panamericana Norte	San Martín	Yungay		16-10-2026		X	San Martín Yungay

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán utilizar la "Alternativa" señalada en tabla del resuelvo Nº 1.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl